

DECLARACION DE REPUDIO AL DISCURSO DE CARLOS ROSENKRANTZ

La Asociación Argentina de Juristas, rama nacional de la Asociación Americana de Juristas -Organización no gubernamental con estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que tiene entre sus objetivos: la promoción de los Derechos Humanos y su efectiva vigencia, y la defensa del Estado Democrático y Social de Derecho-, expresa su repudio a la concepción retrógrada e inconstitucional sostenida por Carlos Rosenkrantz, respecto a la exigibilidad judicial de las necesidades sociales y las políticas públicas tendientes a satisfacerlas.

En su reciente conferencia titulada “*Justicia, Derecho y Populismo en Latinoamérica*”, organizada por la Universidad de Chile, el Vicepresidente de nuestra Corte Suprema de la Nación, pretendió retrotraer dos siglos nuestro sistema democrático y social de Derecho, al afirmar que “*no puede haber un derecho detrás de cada necesidad*” y ello así porque “*detrás de cada derecho hay un costo*”, y según el magistrado, el Estado no podría solventarlo.

Esta concepción conservadora, elitista y economicista respecto a la efectiva vigencia de los derechos humanos y su exigibilidad, responde sin duda a los poderes económicos concentrados, a los que Carlos Rosenkrantz representa, ya que ha dedicado su larga tarea profesional asistiendo jurídicamente a las grandes corporaciones. Por ello no nos sorprende que ignore deliberadamente que la obligación del Estado de garantizar las necesidades y derechos esenciales de nuestro pueblo, no surge de “*proclamas populistas*” - ello, sin desmerecer la histórica preclaridad y humanidad de Eva Perón- sino que emana de una obligación consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 1948, y se profundiza con los dos grandes Pactos Internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados en 1966 por la resolución 2200 A (XXI) del citado organismo.

Este alarmante discurso, **de neto corte político**, no casual ni descontextualizado, parece más bien destinado a unirse al coro de voces que promueven un mundo para pocos y privilegiados, en el que debemos resignarnos a la desigualdad y la exclusión, bajo el paraguas de un liberalismo salvaje.

Nos vemos pues, en la necesidad de recordar el preámbulo del PDESC, que dice:

“Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

Su artículo 2 agrega: *“1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 2. (...) sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

A estos acuerdos civilizatorios llegó la humanidad luego de caer en el horror y la barbarie provocado por aquellos que, convencidos de su superioridad, justificaron la exclusión, la desigualdad, la supresión y la masacre de otros seres humanos.

Una vez superada la Dictadura Militar, nuestro país adoptó dicha normativa universal, y desde 1994 merced al artículo 75 inciso 22, los mismos detentan supremacía constitucional. Incluso el artículo 1° del Código Civil y Comercial de la Nación sostiene que los casos deben ser resueltos *“según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte.”*

También el Sistema Interamericano, del cual la República Argentina es parte, impone al Estado el respeto al ejercicio de los derechos humanos y a la vez, una obligación de no regresividad, de no disminución de esos derechos, debiendo establecer los mecanismos para su efectivo y real goce y disfrute, con el compromiso de que la actuación estatal no empeore, disminuya, ni constituya un retroceso o una desmejora en su contenido.

No se trata entonces, como sostiene Rosenkrantz de un *“síntoma innegable de fe populista”* -cual guiño meloso a las élites del poder-, sino del **orden internacional y nacional que debe ser observado y cumplido**, un camino a transitar para alcanzar una sociedad más justa, en igualdad de oportunidades y con desarrollo sostenible. Un orden, **que el magistrado está especialmente obligado a promover y defender.**

Encontramos oportuno reiterar que resulta indispensable designar en la magistratura a personas capaces, formadas, y verdaderamente comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos y los intereses de nuestra Nación, dando cuenta de ello sus trayectorias. Sólo así se alcanzará un servicio de justicia acorde a las necesidades de nuestro pueblo.

Por todo ello, consideramos que la postura sostenida por el Magistrado resulta odiosa al orden Constitucional e Internacional, y lo inhabilita para la función que debería cumplir. Esta falta de apego a la Carta Magna, se suma a su inhabilidad moral y legal por haber aceptado ser designado mediante un Decreto presidencial, y a otras resoluciones que oportunamente hemos repudiado. Consecuentemente, reclamamos su destitución mediante un juicio político.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2022.